

EDICTO

**LA SECRETARÍA GENERAL (E) DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 4 de octubre de 2023, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a JSOE DAVID CABANZO ORTIZ, Secretario de Interior de la Alcaldía de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1012-2020, y en vista que se envió citación por medio físico, y no se hizo presente para la notificación, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ**, identificado con cedula 1.098.673.042 en calidad de Secretario del interior del Municipio de Bucaramanga, para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. PRACTICAR las siguientes pruebas.

2.1. Solicitar a la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, la siguiente información y documentación:

- Remitir copia del expediente bajo el radicado N°. 22398 adelantadas respecto de la solicitud de la señora OLGA LUCIA RUEDA ZARATE en calidad de poseedora del inmueble ubicado en la carrera 30 # 70-24 de Bucaramanga.
- Allegar copia del oficio IPU10-16-2020 de fecha 31 de enero de dos mil veinte (2020), en el que se remitió a la secretaria del Interior para resolver recurso de apelación del proceso policivo N°. 22398.

• Allegar el acto administrativo por el cual se resuelve el recurso de apelación del proceso policivo N°. 22398.

2.2. Solicitar a la Subsecretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, la siguiente información y documentación:

- Extracto de la hoja de vida y/o constancia donde se certifiquen los datos de los funcionarios: LIZETTE CARINE PEDRAZA CALA, DEISY OVIEDO LOPEZ y JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ, con el siguiente contenido:

A. Datos Personales, que incluyen: los nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación personal.

B. Datos de contacto: últimas direcciones reportadas, de residencia y de notificaciones, así como e-mail institucional y personal, y números de teléfonos informados.

C. Datos sobre el tipo y forma de vinculación a la entidad. Según corresponda:

El decreto o resolución de nombramiento, el acta de posesión la fecha de ingreso, el cargo y grado que ocupaba en los años 2019, 2020 y 2021, las funciones atribuidas para la en dicho año.

D. Certificación del sueldo devengado durante 2019, 2020 y 2021

E. Informe y certifique las normas que regulan los cargos y manuales de funciones, correspondientes a los cargos correspondientes a 2019, 2020 y 2021, con copia del apartado pertinente para cargo respectivo.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 1952 de 2019⁴, hacerle saber al disciplinado, que tiene derecho a ser oído en versión libre y espontánea, advirtiéndole que pueden estar asistido por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene su calidad de disciplinado.

CUARTO: PRACTICAR las siguientes diligencias.

1.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra de **JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ**, identificado con cedula

⁴ **ARTÍCULO 112. Derechos del disciplinado.** Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

DE BUCARAMANGA
#Más cerca más visible

1.098.673.042 en calidad de Secretario del interior del Municipio de Bucaramanga, para la fecha de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

1.2. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de **JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ**, identificado con cedula 1.098.673.042.

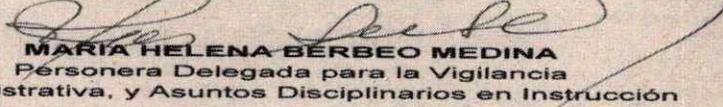
QUINTO. Comunicar al investigado que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuenta con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidades, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en un tercio parte.

SEXTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. A los disciplinados se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

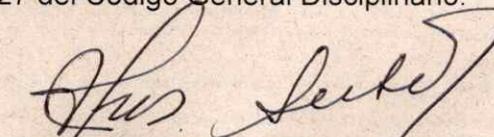
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

Proyectó Juan C. López B. CPS
Revisó L. Diaz profesional universitario

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a JOSE DAVID CABANZO ORTIZ, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 20 OCT 2023, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.


MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Secretaria General

Elaboró: Yenis Rodriguez CPS Apoyo